

**Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al tercer conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.**

**22 de abril 2016**

El apartado 7 del artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, establece que el cinco por ciento de la cantidad de derechos de emisión asignados a escala comunitaria para el período 2013-2020, con arreglo a los artículos 9 y 9 bis, se reservará para los nuevos entrantes. De esta cantidad hay que descontar los 300 millones de derechos que se destinan al programa de financiación de proyectos de demostración de renovables innovadoras y de captura y almacenamiento geológico de carbono, NER300. Con todo, se disponen de unos 480 millones de derechos en la reserva de nuevos entrantes para 2013-2020, a escala de la Unión. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las reglas de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la reserva de nuevos entrantes, comunes para todas las instalaciones de la Unión Europea.

A nivel nacional, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio, transpuso la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. El artículo 18 contiene las disposiciones relativas a la reserva para nuevos entrantes. El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, precisa aspectos relacionados con la aplicación en España del capítulo IV de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, relativo a nuevos entrantes y cierres.

El artículo 2.k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, define como nuevo entrante a:

- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, o
- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, que haya sido objeto de una ampliación significativa en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, a la que se le conceda una nueva autorización de emisión de gases de efecto invernadero o renovación de la misma. El concepto de ampliación significativa se precisará reglamentariamente.

De conformidad con esta definición, y para el periodo de comercio 2013-2020, el 30 de junio de 2011 es la fecha determinante a la hora de que una instalación sea considerada nuevo entrante. De este modo, si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede por primera vez después de esa fecha, o si la ampliación significativa de capacidad se produce posteriormente, la instalación debe ser considerada como un nuevo entrante. El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, también prevé que una instalación existente pueda acceder a la reserva de nuevos entrantes en el caso de instalaciones nuevas que, disponiendo de autorización el 30 de junio de 2011, o antes, no pudieron ser asignadas como existentes por no haber comenzado su funcionamiento normal en dicha fecha.

En el caso de las ampliaciones de instalaciones es requisito indispensable que se haya registrado una ampliación significativa de capacidad, de conformidad con la definición del apartado i) del artículo 3 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

Igualmente, cuando se trate de instalaciones nuevas, en el momento de presentar la solicitud de asignación debe haberse alcanzado el inicio de funcionamiento normal de acuerdo con la definición del apartado n) del artículo 3 de la citada Decisión 2011/278/UE.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de Economía y Competitividad, y de Industria, Energía y Turismo.

El 25 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015 el Consejo de Ministros adoptó, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de Economía y Competitividad, y de Industria, Energía y Turismo, la asignación individual de derechos de emisión al primer y segundo conjunto de instalaciones que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley

1/2005, de 9 de marzo, y que habían solicitado asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020. La asignación total adicional a estos dos grupos ascendió a 15.5 millones de derechos (13.5 y 2.0 millones de derechos respectivamente) del total de la reserva de nuevos entrantes para el periodo del conjunto de la Unión.

*Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes.*

El cálculo de las asignaciones a los nuevos entrantes se ha realizado aplicando la metodología de asignación establecida en la Decisión 2011/278/UE, en la que son de aplicación disposiciones específicas para nuevos entrantes, así como diversas disposiciones comunes para las instalaciones existentes. La aplicación de esta Decisión se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea y, en particular, la Guía nº 7 específica para nuevos entrantes. Asimismo, para las solicitudes de asignación se ha empleado un formulario para la recopilación de datos también armonizado a nivel comunitario. La información aportada por los titulares de las instalaciones fue completada con un modelo de informe metodológico. La Decisión 2011/278/UE, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas que permite determinar de forma directa y sin margen discrecional la asignación que corresponde a cada instalación en cada caso.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y la Decisión 2011/278/UE, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas:

- 1) determinación de las asignaciones preliminares.
- 2) determinación de las asignaciones finales.

Las asignaciones preliminares a cada instalación son calculadas conforme a los apartados 4 a 6 y 8 del artículo 10, y a los artículos 11 a 14, 19 y 20 de la Decisión 2011/278/UE. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 el factor de utilización estándar de la capacidad, empleado en el cálculo de instalaciones con referencia de producto, ha sido determinado y publicado por la Comisión sobre la base de la recogida de datos efectuada por los Estados miembros, de acuerdo con el artículo 7 de la Decisión 2011/278/UE, y mediante la Decisión 2013/447/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa al factor de utilización estándar de la capacidad con arreglo al artículo 18, apartado 2, de la Decisión 2011/278/UE.

Para el cálculo de la asignación definitiva de cada instalación se aplica a las asignaciones preliminares el factor de reducción lineal anual establecido en el

artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE. Dicho factor refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2013 para la Comunidad en su conjunto, partiendo desde la mitad del periodo 2008-2012.

La siguiente tabla recoge los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal
2013	1,0000
2014	0,9826
2015	0,9652
2016	0,9478
2017	0,9304
2018	0,9130
2019	0,8956
2020	0,8782

#### *Procedimiento de asignación*

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 29 de diciembre de 2015 se anunció en el “Boletín Oficial del Estado” la publicación en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión correspondiente al periodo 2013-2020 a un grupo de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se abrió el 30 de diciembre de 2015 y se cerró el 23 de enero de 2016.

Durante la fase de consulta pública se recibieron 10 comunicaciones de titulares de instalaciones afectadas para las que se incluía una propuesta de asignación.

Dos instalaciones, “Baldocer, SA – Planta de Villafames” (ID203769) y “Cerámicas Mimas, SL- Planta II” (ID204947) solicitaron aclaraciones sobre las discrepancias existentes entre la asignación propuesta en el trámite de

información pública y su solicitud de asignación. Aclarada la situación con las instalaciones se mantiene la propuesta de asignación publicada.

La instalación Industrias Químicas del Ebro, SA - IQE (ID880) solicitó que se ajuste al alza su asignación gratuita, incluyendo en la misma la cuantía correspondiente al calor exportado a IQESIL, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de octubre de 2015, que estima en parte el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa Industrias Químicas del Ebro, S.A., contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013. No es posible atender la alegación de la instalación, en tanto que en este procedimiento se tramita únicamente la asignación a nuevos entrantes; es decir, nuevas instalaciones y ampliación significativa de las existentes, que deben cumplir todos los requisitos al respecto establecidos en la normativa de aplicación. El supuesto planteado por IQE no tiene cabida dentro de este contexto.

Por otro lado, en el trámite de información pública no se incluyó la propuesta de asignación a seis instalaciones por no cumplir sus solicitudes los requisitos establecidos en la normativa en el momento de abrir el trámite de información pública. Cuatro de ellas subsanaron en plazo: “Cosentino, SA - Fábrica Nueva Superficie en Gran Formato” (ID205866), “Mercury Cerámica, SL” (ID206584), “Masol Iberia Biofuel, SLU - Planta Biodiesel - Planta Castellón” (ID90021) y “Canal de Isabel II - Unidad de Tratamiento Lodos de EDAR” (ID205812). “Cerámica Nulense, SA” (ID973) solicitó que se mantuviera abierto su expediente hasta que dispusiera de los datos que permitieran subsanar su solicitud, pero hasta la fecha no ha subsanado. De “Cicogrés, SA” (ID205622) no se recibió subsanación.

Además, se recibieron durante el plazo de información pública solicitud de asignación de dos nuevas instalaciones. La solicitud de “Miguel Parra e Hijos, SA” (ID207564), al cumplir todos los requisitos de la normativa vigente, ha sido aceptada. Sin embargo, la solicitud de “Supercerámica, SA” (ID206979) no ha sido aceptada al no cumplir su solicitud todos los requisitos necesarios para darle trámite.

Así, tras haberse analizado las alegaciones y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes pertinentes, en febrero de 2016 se procedió a notificar a la Comisión Europea las asignaciones preliminares para que realizase el escrutinio previsto en el artículo 19 de la Decisión 2011/278/UE. En esta fase del proceso la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede denegar la cantidad anual

total preliminar asignados en caso de que no se hubieren aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso la Comisión ha pedido aclaraciones sobre 14 instalaciones. A raíz de la revisión de la Comisión se han modificado tres propuestas de asignación: “Cerámicas Nomdedeu, SA” (ID202882), a la que se le ha modificado el factor de utilización de la capacidad (RCUF por sus siglas en inglés) al considerarse su valor inicial excesivo; “Tableros Hispanos, SLU” (ID206935), a la que no se ha incluido en la solicitud la subinstalación con referencia de calor porque no ha iniciado el inicio de funcionamiento normal, y “Cosentino, SA - Fábrica Nueva Superficie en Gran Formato” (ID205866), a la que se han corregido las emisiones producidas antes del inicio de funcionamiento normal.

El resto de modificaciones realizadas a petición de las aclaraciones de la Comisión, no han supuesto cambios en las asignaciones, ya que solo completan la información por la que se caracteriza a las instalaciones.

Finalizado el escrutinio, la Comisión aprobó las asignaciones preliminares al tercer grupo de nuevos entrantes en marzo de 2016.

#### *Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes*

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2013-2020 podrán sufrir en determinados casos ajustes o modificaciones a lo largo del periodo, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.

## ANEXO

### **Asignación de derechos de emisión 2013-2020 a los nuevos entrantes**

Se presentan más abajo las asignaciones a los proyectos que constituyen este grupo de nuevos entrantes del período 2013-2020. Debe advertirse que, en el caso de las ampliaciones, la asignación que aparece es la resultante de sumar a la ya concedida para la parte de la instalación existente lo correspondiente a la ampliación significativa de capacidad. Las asignaciones totales resultantes para estas instalaciones ascienden a 3.404.554 derechos, de los que 1.206.173 se toman de la reserva de nuevos entrantes para las nuevas instalaciones y ampliaciones. En todos los casos, la asignación preliminar para el nuevo entrante (ampliación o instalación nueva), se ha multiplicado por el factor de corrección lineal.

Además de las instalaciones recogidas en la tabla se han evaluado tres proyectos a los que no se concede asignación gratuita de derechos de emisión, por entenderse que no satisfacen en estos momentos todos los requisitos que impone la normativa a tal efecto. Son los que se indica a continuación:

- “Cerámica Nulense, SA” (ID973): La solicitud de asignación de derechos de emisión que se presentó era incompleta, en tanto no ha aportado datos históricos.
- “Cicogrés, SA” (ID205622): La solicitud de asignación de derechos de emisión que se presentó era incompleta, en tanto no ha sido verificada como exige la normativa aplicable.
- “Supercerámica, SA” (ID206979): La solicitud de asignación presentada durante el plazo de información pública era incompleta. Esta deficiencia no ha sido subsanada, en tanto los datos aportados con posterioridad no han sido debidamente verificados como exige la normativa aplicable.

COD_NIMs	ID_Inst	Instalación	Localidad	CCAA	Tipo	A2013	A2014	A2015	A2016	A2017	A2018	A2019	A2020	TOTAL de derechos de emisión
ES000000000000547	547	FORD ESPAÑA, S.L.	Almussafes (Valencia)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	45.995	41.173	61.233	60.130	59.025	57.922	56.817	55.714	<b>438.009</b>
ES000000000000626	626	BA VIDRIO, S.A. Instalación - Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros (Badajoz)	Extremadura	Ampliación capacidad	47.843	65.547	64.381	63.207	62.027	60.842	59.648	58.452	<b>481.947</b>
ES000000000000811	811	GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L. - FÁBRICA DE BASAURI	Basauri (Bizkaia)	País Vasco	Ampliación capacidad	114.702	116.948	116.221	114.084	111.926	109.748	107.543	105.332	<b>896.504</b>
ES000000000000880	880	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO	Zaragoza (Zaragoza)	Aragón	Ampliación capacidad	27.078	33.851	36.907	36.233	35.556	34.873	34.183	33.493	<b>272.174</b>
ES000000000090021	90021	MASOL IBERIA BIOFUEL, S.L.	Castellón	Comunidad Valenciana	Nueva instalación			28.358	22.557	22.143	21.728	21.314	20.900	<b>137.000</b>
ES000000000202882	202882	CERÁMICAS NOMDEDEU, S.A.	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	7.670	8.303	8.153	8.006	7.855	7.703	7.551	7.397	<b>62.638</b>
ES000000000203769	203769	BALDOCER, S.A - PLANTA VILLAFAMES	Villafames (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	42.625	48.100	53.074	52.101	51.121	50.134	49.136	48.135	<b>394.426</b>
ES000000000204947	204947	CERAMICAS MIMAS, S.L. - PLANTA II	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	13.440	19.946	17.338	17.025	16.713	16.401	16.088	15.776	<b>132.727</b>
ES-new-205812	205812	CANAL DE ISABEL II - Unidad de Tratamiento Lodos de EDAR	Loeches (Madrid)	Madrid	Nueva instalación			22.011	6.082	5.970	5.859	5.747	5.635	<b>51.304</b>

COD_NIMs	ID_Inst	Instalación	Localidad	CCAA	Tipo	A2013	A2014	A2015	A2016	A2017	A2018	A2019	A2020	TOTAL de derechos de emisión
ES-new-205866	205866	Fábrica Nueva Superficie en Gran Formato - (COSENTINO, S.A.)	Cantoria (Almería)	Andalucía	Nueva instalación	8.004	15.270	14.999	14.729	14.458	14.188	13.918	13.647	<b>109.213</b>
ES-new-206381	206381	ACTUAL CERAMICAS, S.L.	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Nueva instalación		10.712	8.834	8.674	8.515	8.355	8.197	8.037	<b>61.324</b>
ES-new-206584	206584	MERCURY CERÁMICA, S.L.	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Nueva instalación		23.696	10.411	10.223	10.035	9.847	9.660	9.472	<b>83.344</b>
ES-new-206935	206935	TABLEROS HISPANOS, S.L.U	Lugo (Lugo)	Galicia	Nueva instalación		13.689	15.655	13.703	11.811	9.981	8.211	6.503	<b>79.553</b>
ES-new-207040	207040	IBERIAN LUBE BASE OILS COMPANY (ILBOC)	Cartagena (Murcia)	Región de Murcia	Nueva instalación		9.285	28.752	28.234	27.716	27.197	26.679	26.161	<b>174.024</b>
ES-new-207564	207564	MIGUEL PARRA E HIJOS S.A.	Santomera (Murcia)	Región de Murcia	Nueva instalación			7.051	6.363	5.485	4.635	3.813	3.020	<b>30.367</b>
		<b>Total de derechos de emisión</b>				<b>307.357</b>	<b>406.520</b>	<b>493.378</b>	<b>461.351</b>	<b>450.356</b>	<b>439.413</b>	<b>428.505</b>	<b>417.674</b>	<b>3.404.554</b>